

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MUNICIPIOS ESCOLARES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- El Municipio Escolar es una organización de estudiantes de carácter educativo, cultural, y social, representado por el Alcalde, Teniente Alcalde y Regidores Escolares.

ARTÍCULO 2º.- El Municipio Escolar es la organización de participación estudiantil de mayor jerarquía en el Centro Educativo.

ARTÍCULO 3º.- Los Municipios Escolares recibirán el apoyo y asesoramiento de la Dirección del Plantel, el Departamento de Normas y profesores del área Ciencias Sociales y DPCC para su organización y coordinarán permanentemente para el cumplimiento del presente Reglamento en lo correspondiente a los objetivos y funciones.

CAPÍTULO II SEDE Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 4º.- La sede del Municipio Escolar es el Centro Educativo al que pertenece.

ARTÍCULO 5º.- Su jurisdicción la ejerce dentro de la Institución Educativa y su autoridad exclusivamente se orienta hacia los estudiantes.

CAPÍTULO III OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 6º.- Con la formación de Municipios Escolares se pretende lograr los siguientes objetivos:

- a) Fomentar en los estudiantes una real conciencia crítica sobre los derechos y obligaciones municipales.
- b) Afianzar los valores cívicos y amor al trabajo comunitario y solidario.
- c) Contribuir con la formación de una cultura electoral e identidad cívica ciudadana para el fortalecimiento y desarrollo de actitudes y valores democráticos.
- d) Velar por el desarrollo científico y creativo del estudiante.
- e) Fomentar la ciencia de liderazgo en los estudiantes.

CAPÍTULO IV FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º.- El Municipio Escolar, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

- a) Planificar acciones en coordinación con la directora de la institución.
- b) Elaborar el Plan de Gestión Municipal Escolar (Plan de trabajo)
- c) Velar por la infraestructura de su Centro Educativo.
- d) Vigilar el orden, limpieza y salubridad del Centro Educativo.
- e) Apoyar la implementación y funcionamiento de las instalaciones para el correcto aprendizaje y el aprovechamiento del material.
- f) Promover actividades culturales, recreativas, deportivas y educativas.
- g) Normar su organización interna, a través de comisiones u otros similares.
- h) Fomentar una cultura de diálogo y escucha activa en la que los estudiantes puedan, de manera asertiva, expresar sugerencias y manifestar necesidades.

CAPÍTULO V BASE LEGAL

ARTÍCULO 8°.- El Municipio Escolar estará sujeto a los siguientes dispositivos legales del IE:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Resolución Viceministerial 067-2011 MINEDU
- c) Reglamento de Municipios Escolares.
- d) Reglamento Interno de la I.E.P.
- e) Ley General de Educación n°28044
 - Art. 9.- Fines de la Educación Peruana
 - Art. 34.- Características del Currículo

CAPÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 9°.- El Municipio Escolar estará conformado por 01 Alcalde, 01 Teniente Alcalde y 05 Regidores, elegidos por votación de la población estudiantil mediante elecciones escolares, con voto directo, obligatorio, secreto y universal.

ARTÍCULO 10°.- Los responsables del funcionamiento, asesoramiento y supervisión del Municipio Escolar son: Directora del Centro Educativo, Coordinadora Académica, Coordinadora de Formación y el docente asesor del proyecto.

CAPITULO VII DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 11°.- El Municipio Escolar, estará conformado por estudiantes de los diferentes años del centro educativo desde 5to de primaria a 4to de secundaria. Cada lista debe tener 7 miembros:

- Un Alcalde.
- Un Teniente Alcalde.
- Un Regidor de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- Un Regidor de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
- Un Regidor de Pastoral, Salud y Ambiente.
- Un Regidor de Emprendimiento y Actividades Productivas.
- Un Regidor de Comunicación y Tecnología de la Información.

ARTÍCULO 12°.- Los requisitos para ser integrante del Municipio Escolar son:

- Leer el Reglamento General de Municipios Escolares y los otros a los que está sujeto.
- Tener buena conducta dentro y fuera de la Institución Educativa.
- No haber repetido y/o desaprobado alguna competencia.
- Mantener un promedio general letra mínima de A a más y no haber sido suspendido.
- Este rendimiento y conducta deberá ser mantenido durante su permanencia en el cargo.
- Cada integrante de la lista deberá llenar la Declaración Jurada estudiantil elaborada por el Comité Electoral, donde se comprometen a seguir las normas de la Institución, tener un buen desempeño académico y conductual en su vida escolar y en su mandato.
- Tener vocación de servicio y poseer espíritu de colaboración.
- Disponer de habilidades sociales, comunicativas y ser asertivo.
- Las listas con los nombres de los (as) candidatos(as) serán entregadas al Comité Electoral en el plazo señalado a fin de poder realizar la aprobación y/o depuración de las mismas.
- Acompañando a las listas entregarán su Plan de Trabajo, su símbolo y el nombre del profesor(a) asesor(a), para su respectiva evaluación.
- Tanto el nombre como el símbolo deben estar relacionados con los valores agustinianos y sanmartinianos.

CAPÍTULO VIII DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE

ARTÍCULO 13º.- El Alcalde es el personero legal del Municipio Escolar y le compete realizar las siguientes acciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Defender y cautelar los derechos e intereses de los estudiantes del centro educativo.
- c) Vigilar el cumplimiento de los proyectos y programas de desarrollo escolar y apoyar su realización.
- d) Solicitar apoyo de autoridades locales en coordinación con las autoridades del colegio para resguardar sus bienes educativos.
- e) Convocar reuniones periódicas con los representantes de su Municipio.

CAPÍTULO IX FUNCIONES DEL TENIENTE ALCALDE

ARTÍCULO 14º.- El Teniente Alcalde realizará las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Alcalde en su ausencia y asumir las funciones que le corresponde.
- b) Velar por la conservación de los recursos del Centro Educativo.
- c) Proponer al Alcalde los proyectos y estudios correspondientes al Municipio.
- d) Coordinar acciones con los Regidores del Municipio.
- e) Administrar los bienes materiales y Financieros del Municipio, bajo la supervisión del Alcalde y la Dirección del I.E. (en caso de que el Municipio tenga fondos, el teniente alcalde deberá desempeñar el rol de tesorero).
- f) Encargar y/o delegar en algún miembro del Municipio las funciones del secretario de Actas.

CAPÍTULO X FUNCIONES DE LA REGIDURÍA DE PASTORAL, SALUD Y AMBIENTE

ARTÍCULO 15º.- Corresponde al Regidor de Pastoral, Salud y Ambiente realizar las siguientes funciones:

- a) Promueve campañas que favorezcan la salud, el ornato y el cuidado del ambiente en la institución educativa y su entorno, coordinando con las autoridades y docentes.
- b) Coordinar con las instituciones y autoridades competentes a su función.
- c) Informar a la Coordinadora de Formación y a los tutores sobre los infractores.
- d) Coordinar con el equipo de Defensa Civil acciones de prevención contra desastres naturales.
- e) Participar de las campañas de reciclaje organizadas por la I.E.
- f) Coordinar y proponer actividades del área de Pastoral del Centro Educativo.

CAPÍTULO XI FUNCIONES DE LA REGIDURÍA DE COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 16º.- Corresponde al Regidor de Comunicación y Tecnología de la Información, las siguientes funciones:

- a) Que comunique a los estudiantes de la I.E. sobre las decisiones del municipio.
- b) Que recoja las opiniones y necesidades de los estudiantes de la I.E. y las comunique a los miembros del Municipio.
- c) Habilitar y mantener al día los diversos canales de comunicación del municipio como siweb, redes sociales y paneles informativos, etc.

CAPÍTULO XII

FUNCIONES DE LA REGIDURÍA DE EMPRENDIMIENTO Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

ARTÍCULO 17º. – Corresponde al Regidor de Emprendimiento y Actividades Productivas, las siguientes funciones:

- a) Que trabaje en coordinación con los profesores del área de Emprendimiento y Gestión para la organización de la Feria Empresarial Agustiniense.
- b) Que sirva de apoyo a la profesor/a de Emprendimiento y Gestión.
- c) Que realice propuestas para proyectos productivos, tecnológicos y actividades para obtener fondos

CAPÍTULO XIII

FUNCIONES DE LA REGIDURÍA DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

ARTÍCULO 18º.- Corresponde al Regidor de Derechos del niño, niña y adolescente lo siguiente:

- a) Promover la participación estudiantil organizada y democrática.
- b) Acciones de solidaridad social.
- c) Promoción y difusión de normas de convivencia consensuadas en la institución educativa y en el aula.
- d) Campañas orientadas al buen trato y prevención de todo tipo de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, enfatizando en el acoso o maltrato entre estudiantes.

CAPÍTULO XIV

FUNCIONES DE LA REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 19º.- Corresponde al Regidor de Educación, Cultura, Deportes y Recreación realizar lo siguiente:

- a) Coordinar y fomentar actividades deportivo- recreativas para los estudiantes.
- b) Coordinar con los delegados de deporte de cada sección.
- c) Difusión de una sana convivencia deportiva en el colegio.
- d) Visitas guiadas o paseos a lugares de interés histórico, cultural o recreativo.

CAPÍTULO XV

DE LAS SESIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20º.- El Consejo Municipal Escolar sesionará mensualmente en forma obligatoria (una vez al mes); habrá sesiones extraordinarias cuando la situación lo requiera.

ARTÍCULO 21º.- Las sesiones deberán realizarse dentro del Centro Educativo cada mes.

ARTÍCULO 22º.- La citación a cada sesión deberá hacerse por escrito a cada uno de los integrantes, firmada por el Alcalde.

ARTÍCULO 23º.- El Alcalde presidirá las sesiones y por ausencia de éste, el Teniente Alcalde.

ARTÍCULO 24º.- Todas las sesiones serán asesoradas por el Profesor Asesor del Municipio Escolar, quien deberá firmar el acta conjuntamente con los demás integrantes.

ARTÍCULO 25º.- El número de estudiantes para las sesiones ordinarias será la mitad más uno de los integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría y regirán desde el primer momento de su aprobación.

ARTÍCULO 26º.- Cada miembro del Municipio que no asista a las sesiones (un máximo de 2 faltas injustificadas) será amonestado verbalmente. Posteriormente se procederá a ser revocado de su cargo.

CAPÍTULO XVI
DEL PATRIMONIO DEL CONCEJO MUNICIPAL ESCOLAR

ARTÍCULO 27º.- Son bienes del Municipio Escolar los que se adquieren como producto de actividades que realicen.

ARTÍCULO 28º.- Son fondos del Municipio Escolar lo recaudado de las actividades que se organicen.

CAPÍTULO XVII
DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES ESCOLARES

ARTÍCULO 29º.- Para elegir el Municipio Escolar, se convoca a elecciones escolares libres y democráticas mediante el voto secreto, directo, universal y obligatorio. Esta se llevará a cabo en el mes de noviembre.

ARTÍCULO 30º.- El voto es obligatorio para todos los estudiantes.

ARTÍCULO 31º.- El Comité electoral, estará integrado por los siguientes Miembros:

- Presidente: Un estudiante de 5to de Secundaria.
- Secretario: Un estudiante de 5to de Secundaria.
- Vocales: Dos estudiantes de 5to de Secundaria.
- Suplentes: Cuatro estudiantes de 5to de Secundaria.

ARTÍCULO 32º.- El Comité electoral, estará a cargo del funcionamiento de la mesa de sufragio.

ARTÍCULO 33º.- La elección para todos los estudiantes será de manera electrónica. El Comité electoral con el apoyo de los responsables del presente proyecto y en coordinación con el área de sistema, dará las indicaciones sobre cédulas de sufragio, actas de Elecciones, presentación de listas hábiles, campaña electoral y finalización de la misma. Procederá de igual manera a proclamar los candidatos ganadores.

CAPÍTULO XVIII
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 34º.- El Presidente del Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir las reuniones con los candidatos y los integrantes de sus listas.
- b) Inscribir a los candidatos.
- c) Recibir las observaciones de los candidatos.
- d) Proclamar los resultados y la lista ganadora.

ARTÍCULO 35º.- El secretario del Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en las reuniones con los candidatos y los integrantes de sus listas.
- b) Supervisar el conteo de votos en la plataforma virtual de la Institución e inspeccionar presencialmente su gestión.
- c) Elaborar los formatos electorales (Actas de Elecciones, cédulas y cartel de candidatos.)
- d) Redactar el acta general con los resultados y la lista ganadora.

ARTÍCULO 36º.- El vocal del Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en las reuniones con los candidatos y los integrantes de sus listas.
- b) Recibir las Actas con los resultados de las elecciones provenientes de las aulas del sufragio presencial.
- c) Sistematizar los resultados obtenidos de las Actas.
- d) Apoyar la labor de los demás miembros del Comité Electoral.

ARTÍCULO 37º.- El Acta General de Elecciones contiene la siguiente información:

- a) Fecha en la que se realiza la elección del Consejo Municipal Escolar.
- b) Número de electores.
- c) Nombres de los Docentes de la Comisión Especial.
- d) Resultados de la votación.

- e) Nombres y apellidos de los integrantes del Municipio Escolar elegido (Alcalde, Teniente Alcalde y Regidores).
- f) Firma de los miembros del Comité Electoral y del profesor-asesor.

CAPÍTULO XIX ELECCIÓN DEL MUNICIPIO ESCOLAR

ARTÍCULO 38°.- El plazo de inscripción de la lista de candidatos es a partir de la convocatoria a las elecciones (ver cronograma).

ARTÍCULO 39°.- El Comité Electoral dispone de dos (2) días para verificar que un candidato no postule en dos listas y publicar aquellas que reúnen los requisitos para participar en las elecciones. La campaña se iniciará según el cronograma que será difundido en la página web del colegio.

ARTÍCULO 40°.- Las listas inscritas podrán difundir sus propuestas de campaña durante el tiempo establecido.

- Se iniciará del 16 al 27 de octubre.
- La campaña electoral se desarrollará en el marco del respeto que merecen los integrantes de las listas, los estudiantes, las profesoras y autoridades del Colegio, así como el renombre del colegio.
- Para la campaña electoral se podrá utilizar únicamente: Afiches y videos, con las propuestas y propaganda de sus listas, sin utilizar vocabulario, dibujos u otros que atenten contra la dignidad de las personas, estos afiches y videos serán revisados por el Comité Electoral y después subidos a nuestra página institucional, que será el único canal autorizado para distribuir la propaganda, no se permitirá otros canales para esta publicidad, como el uso de redes sociales de las postulantes o de sus padres y allegados, las listas que cometan esta infracción ocasionará la descalificación de su propuesta.
- Grabarán dos videos exponiendo sus propuestas con una duración máxima de 5 minutos (logo, nombre de la lista y presentación de cada integrante) que será visualizado en el área de personal social y desarrollo personal ciudadanía y cívica en la página web.

ARTÍCULO 41°.- Los candidatos deberán presentar para la campaña las propuestas de su partido por escrito al Comité Electoral.

ARTÍCULO 42°.- La difusión de propuestas de la campaña deberá adecuarse al plan de trabajo aprobado por la dirección.

ARTÍCULO 43°.- Se considera un motivo de tacha al candidato el incumplimiento a algún punto del plan de campaña, como el ofrecer bienes materiales a cambio de votos.

ARTÍCULO 44°.- La campaña se realizará mediante videos y afiches.

ARTÍCULO 45°.- La campaña culminará el 27 de octubre.

ARTÍCULO 46°.- Tanto el alcalde, teniente alcalde como los regidores tienen prohibido la reelección inmediata (transcurrido un periodo de mandato será posible la reelección).

CAPÍTULO XX DE LOS ELECTORES Y LA MESA DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 47°.- Todos los estudiantes del Centro Educativo tienen derecho al voto, así como el deber y obligación de sufragar.

ARTÍCULO 48°.- Los estudiantes sólo podrán emitir su voto de manera presencial con la respectiva fotocopia del DNI del estudiante en la fecha señalada.

ARTÍCULO 49°.- El Comité Electoral se encargará de llenar las actas con los votos emitidos por cada salón.

ARTÍCULO 50°.- El Comité Electoral elaborará el Acta General de Elecciones con los resultados totales de la votación de los estudiantes y la publicará en el SIEWEB, página web y campus virtual del colegio

ARTÍCULO 51°.- El Comité Electoral entregará una copia del Acta General de Elecciones a la Directora, a la Comisión Especial y a cada lista de candidatos.

ARTÍCULO 52°.- Concluido el conteo de votos y la elaboración del Acta General de Elecciones, el Comité electoral proclamará al nuevo Concejo Municipal Escolar.

ARTÍCULO 53°.- El Comité hará entrega de las credenciales a los integrantes del nuevo Concejo Municipal Escolar en fecha posterior y en presencia de las autoridades y estudiantes de la Institución.

ARTÍCULO 54°.- Los estudiantes que no asistan a sufragar deberán presentar una justificación dada por los padres de familia por escrito al SIEWEB ante los tutores de cada grado y año de estudios.

ARTÍCULO 55°.- El Comité Electoral cesará sus funciones al término del proceso de elecciones del Municipio Escolar.

DEL SUFRAGIO Y ESCRUTINIO

ARTÍCULO 56°.- El sufragio para todos los estudiantes será de manera electrónica y se llevará a cabo el día 10 de noviembre.

ARTÍCULO 57°.- Emitirán su voto los estudiantes del Centro Educativo del Nivel primaria y secundaria.

ARTÍCULO 58°.- El cómputo se realizará el mismo día del sufragio y se cumplirá en la hora prevista. Se tendrá en cuenta el voto válido y en blanco.

ARTÍCULO 59°.- Los resultados de cada Mesa de Sufragio serán llevadas al Presidente del Comité Electoral.

ARTÍCULO 60°.- El Comité Electoral en uso de sus atribuciones, comunicará a la Directora la lista ganadora. Seguidamente proclamará al Municipio Escolar electo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: El Municipio Escolar remitirá su plan de trabajo a la Dirección de la I.E.

SEGUNDO: Cualquier modificación al presente Reglamento, se consultará oportunamente ante la Dirección del I.E y el Comité Electoral.

TERCERO: Cualquier otra disposición no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Comité Electoral.

Pueblo Libre, Agosto de 2024.